

**25523** *ORDEN de 29 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.268/1985, interpuesto contra este Departamento por don César Hugo Herrera Guemes.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de diciembre de 1988 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 2.268/1985, promovido por don César Hugo Herrera Guemes y otras, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don César Hugo Herrera Guemes, contra la resolución dictada por la Subsecretaría de Sanidad y Consumo en fecha 21 de noviembre de 1984, por la que se impone al demandante dos sanciones de suspensión de empleo y sueldo por seis meses por la comisión de dos faltas muy graves, y contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas por no ser conformes a Derecho, y que condenamos a la Administración al abono de las retribuciones que han dejado de abonarse al demandante durante el tiempo de esa suspensión provisional, sin hacer imposición de las costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**25524** *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de julio de 1989 por la que se convocan los premios «Infancia-89».*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 14 de julio de 1989 por la que se convocan los premios «Infancia-89», inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 176, de fecha 25 de julio de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 23763, base cuarta, donde dice: «A las solicitudes de participación, cumplimentadas conforme se determina en el modelo anexo II, se acompañarán los trabajos a que se refieren los apartados a), b), c), d), e), f) y g) ...», debe decir: «A las solicitudes de participación, cumplimentadas conforme se determina en el modelo anexo II, se acompañarán los trabajos a que se refieren los apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6) 7), 8) y 9) ...».

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

**25525** *RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se homologa un acumulador dinámico de calor marca «Ormazábal Energía», modelo AD-2250, fabricado por «Ormazábal Energía, Sociedad Anónima», en Berantevilla (Alava).*

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Ormazábal Energía, Sociedad Anónima», con domicilio social en Berantevilla, Territorio Histórico de Araba, para la homologación de un aparato acumulador dinámico de calor marca «Ormazábal Energía», modelo AD-2250, fabricado por «Ormazábal Energía» en su instalación industrial ubicada en Berantevilla (Alava);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita;

Resultando que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de Madrid mediante dictamen técnico número 89025010 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario Asistencia Técnica Industrial (ATISAE) por certificado de clave IA-89/895-BI-018 han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985,

Esta Dirección, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986 sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado homologar el acumulador dinámico de calor marca «Ormazábal Energía», modelo AD-2250, con la contraseña de homologación CEA 0054P, disponiendo asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción, antes del 9 de octubre de 1991.

Se definen, por último, como características técnicas para este tipo homologado, las siguientes:

Potencia nominal: 2.250 W.  
Peso: 106 kilogramos.  
Tensión: 220 V.  
Frecuencia: 50 HZ.  
Número de resistencias: 2  
Acumulación en ocho horas: 18 KW.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 9 de octubre de 1989.-Juan Gallo González, Director de Administración Industrial. Por avocación, en virtud del Decreto 109/1987, de 7 de abril, Santiago Bernuy Maté, Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**25526** *RESOLUCION de 21 de julio de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por el que se acredita el Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), de la Universidad Politécnica de Cataluña, para realizar los ensayos previstos en las Directivas de la CEE 85/003, 86/360 y 86/364, correspondientes a pesos y dimensiones de vehículos.*

Vista la documentación presentada por el señor Gabriel A. Ferraté Pascual, en nombre y representación del Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), de la Universidad Politécnica de Cataluña;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y aprobación de prototipos, tipos y modelos («DOG» de 12 de marzo de 1986), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Vistas las Directivas de la CEE 85/003, 86/360 y 86/364, correspondientes a pesos y dimensiones de vehículos;

Visto el informe favorable del Comité Permanente de Reglamentación y Homologación del Ministerio de Industria y Energía de fecha 26 de junio de 1989;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.-Acreditar el Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA) de la Universidad Politécnica de Cataluña, para realizar los ensayos previstos en las Directivas de la CEE 85/003, 86/360 y 86/364, correspondientes a pesos y dimensiones de los vehículos.